1. Un dato nuevo sobre el caso revisado (noticia, artículo, video, gráfica).

Autor: Navarrete Linares, Federico

Documento: Pueblos Indígenas del México Contemporáneo

Para que se cumpla la demanda indígena de “Nunca más un México sin nosotros”, todos los mexicanos debemos estar dis­puestos a cambiar. Desgraciadamente, el debate sobre el problema indígena en México se ha centrado sólo en esos pueblos indigenas, que piden y exigen ser reconocidos por un Estado quien determina quien es indígena, quien no, que territorio le pertenece y cual no.

Es lamentable que el Estado no reconozca la autonomía indígena mexicana con tas las facultades que implica en el ámbito económico, político y socio – cultural para que todos sean beneficiados como mexicanos.

L**a autono**mí**a ind**í**gena**

¿Qué es la autonomía? En términos gene­rales, es la capacidad que tiene una per­sona o comunidad para decidir su desti­no con relativa independencia de fuerzas y poderes externos. En términos políticos, se refiere a la capacidad que se reconoce a ciertos grupos sociales que forman par­te de una nación, y que pueden ser una comunidad, una región o un pueblo, pa­ra ejercer una forma limitada de sobera­nía dentro de esa misma nación, sin lle­gar a ser independientes.

En la práctica la autonomía quiere decir que un grupo, los catalanes de Es­paña, los miskitos de Nicaragua, los cu­nas de Panamá, los innuit de Canadá, etcétera, puede decidir sus asuntos polí­ticos internos, manejar su educación en su propia lengua y controlar hasta cierto punto los recursos naturales que se en­cuentran a su territorio. Sin embargo, estos grupos autónomos no son inde­pendientes del país en que se encuen­tran, pues no tienen ni fuerzas armadas propias, ni fronteras, ni soberanía plena sobre su territorio y sus leyes se subordi­nan a las leyes nacionales.

A lo largo del siglo XX diversos países del mundo, España e Italia en Europa, la India en Asia, y Panamá, Nicaragua, Ca­nadá y Colombia en América, han otor­gado diferentes grados de autonomía a pueblos que son diferentes, cultural y lingüísticamente, de la mayoría de su población. La autonomía ha permiti­do que estos pueblos tengan una mayor capacidad de decisión sobre su propio destino y puedan defender su lengua y su cultura sin tener que separarse de la nación a la que pertenecen.

Desde 1995, cuando se inició la segunda ronda de negociaciones de paz con el ezln, la autonomía se convirtió en la demanda central de los zapatistas y de otros movimientos indígenas mexicanos. En octubre de ese año el gobierno y los zapatistas firmaron los Acuerdos de San Andrés sobre el tema y la Comisión de Concordia y Pacificación, integrada por miembros del Congreso, redactó una propuesta de reforma constitucional para establecer la autonomía indígena; fue aceptada por el ezln, pero fue rechazada posteriormente por el gobierno y nunca llegó a hacerse ley.

Muchos hombres y mujeres indígenas, y muchos otros mexicanos que se han sumado a esta demanda, piensan que con la autonomía las comunidades y los pueblos indígenas podrán tener mayores derechos, más capacidad de autogobierno y podrán defender mejor sus culturas y su identidad. Sin embar­go, desde que fue planteada, la deman­da despertó un gran debate nacional so­bre las diferentes formas que podría tomar la autonomía indígena y sobre los problemas y posibles peligros que impli­caba. En este debate participaron los propios movimientos indígenas, así co­mo antropólogos, periodistas, intelec­tuales y políticos de todo el país.

Entre los puntos que se discutieron estuvo el problema de distinguir qué grupos y qué regiones serían definidos como indígenas para, por lo tanto, obte­ner su autonomía. Esto no es asunto sen­cillo. Como hemos visto, es muy difícil definir claramente quién es indígena o quién no. También existe el problema de decidir qué pasaría con los munici­pios o regiones con una población in­dígena minoritaria, o con la población no indígena que vive en los municipios mayoritariamente indígenas.

Igualmente, se discutió cuáles debe­rían ser las entidades políticas que ejer­cerían la autonomía. Si se elegía a las comunidades, se corría el riesgo de una atomización de las autonomías que les restaría eficacia, pues habría centenares de regiones autónomas relativamente pequeñas, pero se reconocería el hecho de que éstas han sido históricamente el centro de la vida política y de la identi­dad de los indígenas. En cambio si se elegían regiones más amplias, se tendría que reconocer que en ellas convivían diferentes grupos y pueblos, indígenas y no. Por ello nació la propuesta de que se crearan regiones indígenas pluriétni­cas donde participarían comunidades hablantes de distintas lenguas. Por otro lado, elegir a los grupos etnolingüísti­cos, a todos los hablantes de una len­gua, significaría crear regiones muy am­plias, que en ocasiones abarcarían varios municipios e incluso estados y nunca habían funcionado como entida­des políticas, pues los hablantes de ná­huatl, de maya yucateco o de tarahuma­ra, por dar sólo tres ejemplos, nunca han formado una comunidad.

También se discutieron los alcan­ces de la autonomía. Un tema particu­larmente álgido fue si las comunidades indígenas tendrían control solamen­te sobre sus tierras, de acuerdo con la definición tradicional de la propie­dad agraria, o también sobre sus terri­torios, que abarcan sus montes y tie­rras baldías y podrían llegar a incluir los recursos del subsuelo. Otro tema de discusión fue el alcance y los lími­tes del poder de las autoridades autó­nomas: si sus decisiones se aplicarían a todas las personas, incluso a los no in­dígenas, que estuvieran en su territorio; si se extenderían al derecho civil, para resolver disputas comerciales o de pro­piedad, o incluso al derecho penal, pa­ra resolver crímenes. Más generalmen­te, se discutió si las formas de gobierno y de elección de las comunidades indí­genas eran compatibles con las leyes y las prácticas democráticas, todavía en consolidación, del resto de la sociedad mexicana.

Igualmente, se debatió la relación entre las costumbres y los sistemas ju­rídicos indígenas y las leyes y los dere­chos nacionales. Se señaló que la tra­dicional subordinación de las mujeres en los sistemas de cargos y los sistemas legales comunitarios podría ir en con­tra de la igualdad jurídica reconocida en la Constitución. Se señaló que cier­tas prácticas jurídicas indígenas, como los castigos corporales, eran contrarias a los derechos humanos. En vista de es­tas discordancias, se discutieron diversas maneras de armonizar ambos ámbitos jurídicos y garantizar los derechos indi­viduales y colectivos de mujeres y hom­bres indígenas.

Más allá de estas discusiones sobre las formas y alcances de la autonomía, un sector de la clase política y de la opi­nión pública se opuso totalmente a la demanda autonómica. Estas personas argumentaban que el establecimiento de la autonomía indígena sería perjudicial para el país porque rompería el principio de igualdad jurídica de todos los mexicanos y terminaría con la uni­versalidad de la ley; se trataría de un re­troceso al régimen de castas que existía en el periodo colonial. Otro argumento en contra era que las autonomías fragmentarían a la nación y serían peligrosas para su soberanía y unidad. También se argumento que, lejos de ayudar a me­jorar la situación de los indígenas, las autonomías servirían para marginarlos y aislarlos del resto de la sociedad, crean­do “reservaciones indígenas”, como las existentes en Estados Unidos, donde los pueblos nativos viven en el aisla­miento y la pobreza.

Los defensores de la autonomía refu­taron cada uno de estos argumentos, arguyendo que los indígenas continuarían sometidos a las mismas leyes que el resto de los mexicanos, pero que el régimen autonómico permitiría reconocer sus particularidades culturales en relación con ellas. Igualmente, arguyeron que las autonomías, lejos de fragmentar y debilitar a la nación, la harían más fuerte, pues permitirían que los indígenas participaran plenamente en su vida política, económica y social. Por esta misma razón, las autonomías no segregarían a los indígenas, sino que les darían mayores herramientas para participar en la sociedad nacional y mundial.

Finalmente, tras cinco años de discusiones y movilizaciones indígenas, en el año 2001 el Congreso aprobó la reforma al Artículo 2º de la Constitución, que reconoce la autonomía indígena en los siguientes términos:

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos ante artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus len­guas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cul­tura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tie­rras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y te­nencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por inte­grantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que ha­bitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con po­blación indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las cons­tituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regula­rán estos derechos en los munici­pios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdic­ción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean par­te, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus cos­tumbres y especificidades cultu­rales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el dere­cho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conoci­miento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre deter­minación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspira­ciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las nor­mas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como en­tidades de interés público.

Según sus críticos, esta ley restringe los alcances de la autonomía indígena: la limita a las comunidades dentro de municipios individuales, no reconoce el control de las comunidades sobre su territorio y limita la jurisdicción de sus autoridades y sus sistemas de justicia. Por esta razón, muchas organizaciones indígenas, empezando con el propio EZLN, quedaron insatisfechas con la re­forma y continúan demandando la ela­boración de una ley más cercana a los Acuerdos de San Andrés y a la propues­ta de la cocopa.

Los siguientes estados han legislado hasta el momento sobre la autonomía de los pueblos indígenas que viven en su territorio: Oaxaca (1998), Quintana Roo (1998), Chiapas (1999), Campeche (2000), Estado de México (2001), San Luis Potosí (2003) y Nayarit (2004). En el año 2006 la autonomía indígena si­gue siendo un debate abierto y una de­manda central para muchos movimien­tos indígenas de nuestro país.

**¿**P**ro**b**le**m**a ind**í**gena o pro**b**le**m**a nacional?**

Más allá de la autonomía, para estable­cer una nueva relación de los indígenas mexicanos con el resto de la sociedad se requerirá de profundas transformacio­nes en la vida política, económica, so­cial y cultural de todo nuestro país. Para que se cumpla la demanda indígena de “Nunca más un México sin nosotros”, todos los mexicanos debemos estar dis­puestos a cambiar. Desgraciadamente, el debate sobre el problema indígena en nuestro país se ha centrado sólo en esos pueblos, y en sus justas demandas, pero no ha abordado la parte que correspon­de a los demás grupos sociales mexica­nos. Hemos olvidado que los indígenas, pese a tener identidades propias y cul­turas particulares, no son tan diferentes a los demás mexicanos. También hay que recordar que los grupos no indíge­nas son tan diversos y tan plurales como los indígenas, pues entre los grupos que hablan español existen muchos que tie­nen culturas diferentes y propias, en sus distintas regiones, en el campo y en la ciudad.

Muchos de los problemas más graves que padecen los indígenas, como la po­breza y la marginación, la baja calidad de los servicios educativos y de salud, la falta de democracia en su vida polí­tica y de respeto a sus derechos huma­nos, la poca participación en las deci­siones gubernamentales que los afectan, son problemas compartidos por amplios sectores de la sociedad mexicana. Por esta razón muchos grupos no indígenas ­podrían compartir las demandas de los movimientos indígenas: una mayor au­tonomía local y comunitaria, respeto a sus derechos humanos y a defender sus formas de pensar y su cultura.

En suma, para dar a los indígenas el lugar que demandan y merecen tener en nuestra nación, tendremos que dárse­lo también a todos los grupos diferentes que habitan en él, reconociendo real­mente el carácter radicalmente plural de nuestro país y redefiniendo nuestras re­laciones políticas, económicas y socia­les en función de ese carácter.

**Hacia un México verdadera**m**ente plural**

En un México pluricultural todos los mexicanos deberemos modificar nues­tras actitudes hacia los que son diferen­tes de nosotros para aprender a convivir y aprender de nuestras diferencias.

Los mexicanos no indígenas deben comenzar por abandonar el racismo que ejercen contra los indígenas. Esto impli­caría cuestionar los prejuicios que tie­nen contra las culturas indígenas, a las que ven más primitivas y menos valiosas que la suya. Implicaría también recono­cer el valor de las lenguas diferentes al español y darles espacio en la vida pú­blica y política, en los medios de comu­nicación y en la vida social. Implicaría cuestionar los valores estéticos imperan­tes, que asocian la belleza y el éxito con la piel blanca y las facciones europeas. Estos cambios deben abarcar a toda la sociedad, desde los individuos hasta las instituciones de gobierno, desde los me­dios de comunicación hasta las empre­sas privadas.

Al mismo tiempo, los miembros de las comunidades indígenas deben cues­tionar el racismo que practican en oca­siones contra quienes no pertenecen a ellas. Esto implicaría procurar resolver los conflictos intercomunitarios que los enfrentan con sus vecinos, muchas veces hablantes de la misma lengua y practi­cantes de la misma o parecida cultura. Igualmente implicaría redefinir sus re­laciones con los no indígenas para que éstas se puedan dar auténticamente en pie de igualdad.

En suma, todos los mexicanos debe­mos ser más tolerantes, estar más dis­puestos a aceptar y respetar a quienes hablan, piensan y se visten diferente a nosotros. Pero la pluralidad necesita ir más allá de la tolerancia. No sólo es ne­cesario aceptar la diferencia, sino estar dispuesto a entablar un diálogo constan­te con los que son distintos. No se trata de que los mexicanos vivamos separados en nuestros diferentes ámbitos cultura­les y sociales, sino de que aprendamos a comunicarnos más y mejor entre nosotros. Esto es imperativo, porque en el mundo actual ni los indígenas ni los otros mexicanos viven aislados de los demás. Todos oímos la radio y vemos televisión, todos emigramos a las ciudades y fuera del país, todos usamos los servicios públicos y todos participa­mos en la vida política local, estatal y nacional. Esa convivencia requiere que nos conozcamos mejor, que reco­nozcamos que todos los grupos sociales y culturales de nuestro país tienen algo que enseñar a los demás, y que también tienen algo que aprender de ellos.

Esto implicaría dejar definitivamente atrás la manera en que los no indígenas se han relacionado con los indígenas en nuestro país desde hace casi 500 años: evangelizándolos, educándolos, moder­nizándolos, integrándolos; enseñándoles lo que creían era lo correcto, convenci­dos de que los otros eran incapaces de conocerlo por sí mismos. Es momen­to de que todos los mexicanos comen­cemos a escuchar y aprender de los in­dígenas. De que sus voces se oigan en cada ámbito de nuestro país, desde la política y la economía hasta la cultura, para que juntos construyamos el México realmente plural y más justo que todos anhelamos.

Volviendo a la demanda de “Nun­ca más un México sin nosotros”, podría­mos concluir que no sólo los indígenas se beneficiarían de ser incluidos plena­mente en la vida política, económica y social de México, sino que todo el país podría beneficiarse de la inmensa rique­za humana, social y cultural de la que son portadores y herederos los pueblos indígenas.

<http://www.cdi.gob.mx>